

54161  
03/12/05

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
26 DIC 2005	
SEC. S	10269

CD-299/05

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2005.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.



Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Modifíquese el segundo párrafo del artículo  
1º de la Ley N° 23.592, el que quedará redactado de la  
siguiente manera:

'A los efectos del presente artículo se considerarán  
particularmente los actos u omisiones discriminatorios  
determinados por motivos tales como raza, religión, etnia,  
nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo,  
orientación sexual, identidad de género, posición  
económica, condición social, de salud o caracteres  
físicos'.

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley  
N° 23.592 por el siguiente:

'Todo aquel que realiza un acto discriminatorio, está  
obligado a reparar los perjuicios causados. El  
resarcimiento abarca el daño moral'.

ARTICULO 3º.- Incorpórase como artículo 8º de la Ley  
N° 23.592 el siguiente:

'Los jueces deben, a pedido de parte o de oficio, por  
la vía procesal más rápida disponible, hacer cesar de  
inmediato los actos discriminatorios que se prolonguen en  
el tiempo o impedir la producción de aquellos que aún no  
se han concretado, pero resulta acreditado que habrían de  
producirse'.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

